

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.753

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (1 MOCION
PRESENTADA, 1 APROBADA, 12 DE FEBRERO DE 2026)**

Fecha de actualización: 27-2-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA DESAFECTAR EL USO PÚBLICO DE CALLE MUNICIPAL
EN EL DISTRITO DE SANTIAGO EN EL CANTÓN DE PARAÍSO
Y AFECTACIÓN A UN NUEVO USO PÚBLICO POR
PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO**

ARTÍCULO 1-Desafectación de la vía de uso público municipal

Se desafecta parte de la vía de uso público municipal código 3-02-069-00, ubicada en el distrito segundo Santiago, en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, la cual inicia desde la unión entre el quiosco existente y la cancha de fútbol, en coordenadas (latitud, longitud) del punto (9.869231, 83.798058) al punto (9.868944, -83.798133), con una distancia de 30 metros, cuyo titular es la Municipalidad de Paraíso, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho seis (3-014-042086).

ARTÍCULO 2-Nueva naturaleza de la vía desafectada

La nueva naturaleza de la vía desafectada en el artículo primero de la presente ley será zona de parque para uso recreativo y desarrollo comunal.

ARTÍCULO 3-Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que corrija los defectos que se señalen y realice cualquier acto notarial necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/dd384ec14b7a0f8d/61beb1ed.docx

Elabora: EUC

Fecha: 27-02-2026